

General Lagos, 13 de mayo de 2021

ORDENANZA Nº 36 /2021

VISTO:

El convenio de cooperación de Complementariedad suscrito entre la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL), organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, y la Comuna de General Lagos en fecha 22.04.2021; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio de complementariedad suscrito en fecha 22 de abril de 2021, fue celebrado entre el organismo descentralizado provincial y esta Administración Comunal a los fines de articular actividades entre las partes para dar cumplimiento a las funciones de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria según el Decreto de creación de la misma Nro 206/07.

Que corresponde el dictado del respectivo acto de aprobación del convenio de marras.


Que razones de buena Administración y buen gobierno, justifica el dictado del dictado.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,


ORDENANZA

Artículo 1º: Aprobar el convenio de Complementariedad suscrito en fecha 22.04.2021 entre la que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) y la COMUNA DE GENERAL LAGOS.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.


Betiana V. Perri
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL. LAGOS




LIC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD

La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (A.S.S.A.I.) organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe (Decreto de Creación N° 206/07), representada en este acto por su Secretaria **Lic. Vanina Rita Marconetti Cravero**, D.N.I. 24.684.290, (Según Decreto de Designación N° 311/19), con domicilio en la calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe por una parte, y en adelante denominada "LA AGENCIA" y por la otra parte la Comuna de General Lagos, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle San Martín N° 261, General Lagos, Santa Fe. Representado en este acto por su Presidente Comunal **Lic. Esteban Oscar Ferri**- D.N.I.: 28.913.753 en adelante denominado "LA COMUNA", y manifiestan: -----

ANTECEDENTES:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI o Agencia) ha sido creada por medio de Decreto Provincial N° 206/07.-----

Que el artículo 1° de la norma citada en su inciso a) establece "*Dicho organismo descentralizado reemplazará a la actual Dirección General de Bromatología y Química del Ministerio de Salud (DGBQ), correspondiendo a éste la dirección estratégica de la Agencia...*".

Que, además, el artículo 5° detalla "*...Las funciones de la Agencia serán: a) Coordinar y evaluar las actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en inocuidad alimentaria... t) Desarrollar y coordinar una red de alerta alimentaria...u) Implantar y gestionar el registro municipal, provincial, nacional de empresas y alimentos...*".

Que el artículo 14° determina que la ASSAI será el organismo natural de aplicación de "*a) Ley Nacional N° 18.284/69, Código Alimentario Argentino, b) Ley Nacional N° 22.375/81 Federal de Carnes, c) Decreto Nacional N° 4238/68 de Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal, d) Ley Provincial N° 2998/41 Código Bromatológico de la Provincia de Santa Fe, e) Ley Provincial N° 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos, f) Decreto Nacional N° 815/99 Sistema Nacional de Control de Alimentos y g) Toda otra norma que regle en la materia agroalimentaria a nivel provincial, nacional e internacional creada y a crearse*".

Que, por otro lado, la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 regula el gravamen de los servicios prestados por la ex DGBQ, actual ASSAI.

Que el artículo 20° de la ley referida establece que el producido total de los recursos obtenidos se destinará al reequipamiento de material, aparatos e instrumental de laboratorios, construcción de locales, entre otros más aun que los mismos deben asegurar el normal funcionamiento de la institución y el fin de prestar un eficaz contralor bromatológico en todo el territorio provincial.

Que, seguidamente, el artículo 21° determina que se puede formalizar convenios con las Municipios y/o Comunas de la Provincia a los efectos de prestar la asistencia técnica y capacitación de personal en los supuestos de delegar alguno de los servicios que son propios del control alimentario y para lo cual la reglamentación de la norma determina las condiciones de compensación económica por tal delegación.

PRIMERA: Objeto. El presente convenio establece un marco jurídico para la coordinación y



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

articulación de actividades entre las partes, para dar cumplimiento a las funciones de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria según el Decreto de creación de la misma N° 206/07 – conforme se destacó en los antecedentes. -----

SEGUNDA: Anexos y partes integrantes del Convenio: Las partes destacan que integran el presente convenio los Anexos I (Coparticipación), II (Actividades a cargo de LA COMUNA), III Perfil del puesto del auditor.- IV (Contrato de Comodato). Todos los documentos deberán interpretarse los unos por medio de los otros, entendiéndose que guardan una finalidad común, que es regular y dar seguridad jurídica al trabajo coordinado entre LA AGENCIA y LA COMUNA.-----

TERCERA: Vigencia y Plazo: El presente convenio entrará en vigencia desde el día posterior a la designación de una persona en el puesto de Auditor Local, para lo cual se otorga un plazo a LA COMUNA de 60 días corridos desde la firma del presente. Este convenio, una vez entrado en vigencia, no tendrá plazo de vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio previo aviso fehaciente no inferior a noventa días a la otra o ambas partes en cualquier tiempo, podrán dejarlo sin efecto de común acuerdo. En ambos casos, surtirá el mismo efecto extintivo el contrato de comodato celebrado entre las partes. -----

CUARTA: Obligaciones de LA COMUNA: se encuentra obligada a:--

i) Designar en su jurisdicción a - por lo menos - una persona que cumpla funciones conforme al perfil de puesto del Anexo III que consta de 1 foja. A lo cual se destaca que ésta dependerá directamente de la Comuna, al que responderá. Además la Comuna deberá comunicar de modo fehaciente las designaciones, suspensiones, modificaciones o los ceses respectivamente de la/s persona/s designada/s a la Agencia, brindando todos los datos de la/s persona/s que componen el equipo de trabajo, y designando específicamente quien se encuentra a cargo. -----

ii) Dar cumplimiento a las actividades establecidas a cargo de la COMUNA detalladas en el Anexo II del presente y el cual forma parte integrante en un total de dos fojas.-----

iii) Utilizar y conservar el material que LA AGENCIA le otorgue en carácter de comodato conforme contrato de comodato respectivo que se firma entre las partes. -----

iv) Habilitar, declarar a LA AGENCIA y mantener activa una cuenta bancaria especial de titularidad de LA COMUNA del Nuevo Banco de Santa Fe (N.B.S.F.) -----

v) Asistir a las capacitaciones y convocatorias que realice la Regional de la que dependen, o la Agencia.-----

vi) Responder ante la solicitud de la Agencia o Regional, de intervención por procedimientos específicos.-----

vii) Destino de los fondos coparticipados: La Comuna se compromete a dar cumplimiento con lo establecido por el Artículo N° 20 de la Ley N° 10745 de tasas y Aranceles Bromatológicos sobre el destino de los fondos recaudados. Como consecuencia, es obligación de la Comuna responder ante el pedido de rendición de cuentas que eventualmente realice ASSAI, presentándola en tiempo y forma que se indiquen.-----

QUINTA: Obligaciones de la Agencia: LA AGENCIA se encuentra obligado a: -----



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

i) Coparticipar tasas y aranceles bromatológicos conforme lo detallado en el Anexo I del presente y el cual forma parte integrante en un total de una foja.-----

ii) Entregar, de acuerdo a la disponibilidad, material en comodato a LA COMUNA a los fines de facilitar la realización de actividades en materia agroalimentaria en el mismo.-----

iii) Capacitar, asesorar y brindar acompañamiento y apoyo de manera continua al personal designado por LA COMUNA, manteniendo como contacto permanente a la Regional en la cual se encuentra incluido y al área de Coordinación de Regionales.-----

SEXTA: Deberes de comportamiento del Auditor local : 1) Confidencialidad: Deberá: guardar secreto o reserva con respecto a todos los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsiste aún después de cesar en sus funciones. **2) Conflicto de intereses** también deberá excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral, o represente un conflicto de intereses para el mismo.-----

SEPTIMA: Coparticipación de tasas y aranceles. Conforme al Anexo I, el cual forma parte integrante en un total de una foja, en el cual se establecen tasas y/o aranceles bromatológicos retributivos LA AGENCIA coparticipará a LA COMUNA el porcentaje indicado en el mismo, por aquellas actividades indicadas que se realicen en su jurisdicción, siendo requisito necesario a tal fin que LA COMUNA dé cumplimiento integral a las obligaciones previstas en el presente a su cargo. -----

OCTAVA: Incumplimiento obligaciones a cargo de LA COMUNA En caso de verificarse el incumplimiento parcial o total de las obligaciones determinadas a cargo de LA COMUNA, LA AGENCIA estará facultada a resolver el presente acuerdo, notificando fehacientemente a la parte incumplidora. Automáticamente se resolverá también el comodato anexo.-----

NOVENA: Jurisdicción y Competencia: Los conflictos que pudieran suscitarse de la aplicación del presente serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción. En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Provincia de Santa Fe, en fecha 22 de Abril de 2021.-----


Lic. ESTEBAN O. FERRÍ
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS




Lic. VANINA R. MARCOSNETTI CRAVERO
SECRETARÍA
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

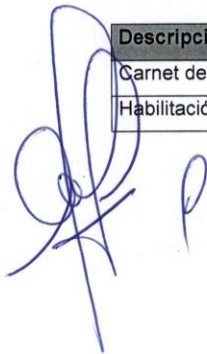
ANEXO I

i) Coparticipación de tasas y aranceles bromatológicos de LA AGENCIA a LA COMUNA

Descripción	Porcentaje coparticipación
Inscripción de establecimiento en el R.N.E.	60%
Modificación de establecimiento en el R.N.E.	60%
Habilitación de U.T.A.	60%
Tasas por producción mensual del R.N.E.	60%

ii) Participación de LA COMUNA

Descripción	Porcentaje participación
Carnet de Manipulador de Alimentos	100%
Habilitación de U.R.A.	100%





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO II

La Comuna es el nivel local de análisis y resolución de los temas emergentes del sistema alimentario. En consecuencia, debe articular, analizar y resolver las actividades y los temas emergentes del sistema local, con la Comuna y la Regional a la cual pertenece.

Actividades que tiene a cargo la Comuna:

- Realizar las auditorías planificadas de mantenimiento correspondientes en los establecimientos con RNE, como así también las que sean solicitadas por la Agencia, o aquellas que sean necesarias en virtud de un procedimiento específico o las características particulares de los establecimientos y sus procesos.
- Diseñar un Plan de auditorías a comercios y plantas elaboradoras de alimentos locales.
- Asistir a las capacitaciones y convocatorias que realice la Regional de la que dependen, o la Agencia.
- Responder ante la solicitud de la Agencia o Regional, de intervención por procedimientos específicos.
- Participar de las reuniones informativas o de trabajo a las que sean convocados tanto por la Regional a la que pertenecen como por la Coordinación de Regionales o el nivel central de la Agencia.
- Planificar y registrar actividades locales en el Sistema ASSAI analizar los indicadores locales.
- Dar a conocer, en el momento de habilitar RNE o en las posteriores auditorías, las obligaciones de realizar DDJJ y pagos mensuales.
- Trabajar en el desarrollo de normativa de orden local y un registro local de alimentos para la gestión de los registros de habilitación local. (1)
- Registrar UTA de la localidad y localidades cercanas sin convenio que le hayan sido asignadas.
- Coordinar actividades con la Regional a la que pertenece, Coordinación de Regionales, y los distintos Pilares del Nivel Central, de acuerdo a las necesidades.
- Asesorar y atender las consultas de establecimientos con registro nacional o provincial de su localidad, de modo de facilitar la realización de trámites de éstos en el sistema informático de la Agencia.
- Realizar auditorías de unidades de transporte de alimentos de acuerdo al calendario tentativo fijado por la Agencia
- Realizar el seguimiento de las auditorías internas y demás presentaciones (permisos de tránsito, faena, comisos) y designación y asociación al sistema informático de la Agencia de los directores y asesores técnicos de los establecimientos en los que corresponde.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO III

Perfil del puesto: Auditor local

Descripción de puesto

- **Nombre del puesto:** Auditor Local
- **Supervisado por:** Regional
- **Jefe Inmediato:** Comuna
- **Número de personas que ocupan el cargo:** 1 o más.
- **Descripción básica del puesto:** la persona encargada de desempeñar el puesto es el responsable de realizar las funciones necesarias para ejecutar las obligaciones contraídas por el municipio con Assal, según convenio firmado entre las partes.
- **Especificaciones y Requisitos del Puesto:** Conocimiento de procedimiento de Auditoría de ASSAI. Conocimiento del sistema electrónico ASSAI, manejo de situación bajo presión.
- **Perfil de Conocimientos:** Técnico
- **Títulos sugeridos:** Incumbencia en alimentos.
- **Experiencia:** Colaboraría con el puesto experiencia previa en industria de alimentos...
- **Funciones específicas del puesto:** La persona a desempeñar el cargo deberá cumplir con las funciones y actividades dispuestas en el Anexo II.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO IV.-

Contrato de Comodato

En la Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Abril de 2021 entre La **Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (A.S.S.AI.)** organismo descentralizado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe (Decreto de Creación N° 206/07), con domicilio en calle Francia 2690 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; representada en este acto por la **Lic. Vanina R. Marconetti Cravero**, D.N.I. 24.684.290, en su carácter de Secretaria (Según Decreto de Designación N° 311/19), con domicilio en la calle Francia N° 2690 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe por una parte, en adelante el COMODANTE y **La Comuna de General Lagos**, con domicilio en calle San Martín 261, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su **presidente comunal, Lic. Esteban Oscar Ferri**, DNI 28.913.753. En adelante denominado el COMODATARIO, convienen celebrar el presente contrato de COMODATO, de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

Manifestaciones previas:

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (En adelante ASSAI o Agencia) para dar cumplimiento efectivo a las funciones a cargo de la Agencia según Decreto de creación N° 206/07 celebra convenios de colaboración con municipios y comunas. -----

Que las partes, celebraron un convenio de colaboración, y el presente contrato forma parte integrante del mismo. -----

Las partes comprenden la necesidad de contar con las herramientas, equipamiento, instrumentos técnicos para llevar adelante el cumplimiento de las actividades y funciones a cargo de (El municipio o Comuna) delegadas mediante el convenio de colaboración celebrado. -----

Que para ello la Agencia da en calidad de Comodato bienes a los fines de hacer posible el cumplimiento del control sanitario en materia alimentaria en cada jurisdicción local. -----

Que por tal motivo, se celebra este contrato de Comodato general, individualizando a los diferentes bienes materiales o inmateriales que eventualmente la Agencia vaya entregando en el marco del Convenio de Colaboración suscripto. -----

Que tal cual se expresó en la cláusula Segunda del Convenio de colaboración, el presente contrato es un anexo de aquel, el cual forma parte integrante del mismo, y que las partes entienden que los dos actos jurídicos y sus anexos guardan una finalidad común, que es regular y dar seguridad jurídica al trabajo coordinado entre LA AGENCIA y LA COMUNA. -----

PRIMERA: Bienes Objetos de Comodato: El COMODANTE entrega al COMODATARIO, quien recibe y acepta a su entera satisfacción los bienes materiales o inmateriales que se describirán en los documentos anexos posteriormente al presente contrato. -----

El COMODANTE manifiesta que los bienes que se entregan no presentan ningún vicio oculto. -----

SEGUNDA: El bien objeto de comodato se entrega para ser utilizado de la siguiente forma: -----

El COMODATARIO deberá dar uso exclusivo del bien para el cumplimiento de funciones y actividades a cargo del (municipio o comuna) según el Convenio de Colaboración y su Anexo II que las detalla. ---



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

Su utilización estará a cargo de la persona que se encuentre cumpliendo funciones conforme a la cláusula cuarta del convenio de colaboración y al anexo III de perfil del puesto.-----

El COMODATARIO se compromete a no darle al bien un uso diferente al de su naturaleza, ni distinto al descrito en los párrafos anteriores. De incumplir esta obligación la Agencia puede solicitar la restitución inmediata del mismo en carácter urgente. -----

TERCERA: Corresponden al COMODATARIO los gastos que irroge la conservación de bien objeto del comodato y los que deba realizar para servirse de la misma, debiendo conservar la cosa con diligencia. -----

CUARTA: El COMODATARIO será responsable de la pérdida o deterioro del bien objeto de comodato, inclusive los causados por caso fortuito excepto que pudiera probar que igualmente habrían ocurrido de encontrarse el bien en poder del COMODANTE y en tal caso deberá reponerlo en iguales características y condiciones. -----

QUINTA: Vigencia: 1) El presente comodato comenzará a regir a partir de la entrega del primer bien. La entrega debe documentarse mediante recibo detallando fecha de entrega, nombre del bien, su descripción, y datos de quien lo recibe en nombre de la comuna. En caso de que el firmante no sea Presidente comunal ni Intendente ni responsable del Área local, deberá acreditar mediante nota firmada en original el permiso otorgado por el Presidente Comunal y/o Intendente y/o Responsable del Área local en el cual se lo autoriza a retirar el bien objeto del comodato. Tanto la nota de autorización (en original) como el recibo de entrega firmado deben ser archivados juntamente con el presente convenio por ASSAI Central 2) El COMODATARIO una vez extinguido por cualquier causa el convenio de colaboración y/o el presente, deberá restituir al COMODANTE la misma cosa con todos sus frutos y accesorios. En cualquier caso en que opere la restitución y/o la sustitución del mismo, el bien deberá ser enviado con todos los cuidados que amerite su buena conservación mediante transporte a cargo del COMODATARIO, dentro del plazo razonable en que sea solicitado.-----

El COMODATARIO podrá restituir en cualquier momento, previo al vencimiento del presente contrato, la cosa dada en comodato, observando el mismo procedimiento previsto para la restitución de la cosa al vencimiento del contrato. -----

SEXTA: El COMODANTE tiene derecho a solicitar la restitución anticipada de la cosa en caso de una circunstancia imprevista y urgente. También podrá solicitar la restitución anticipada si el COMODATARIO diere un destino diferente que el establecido en el presente contrato y sus anexos.-----

SEPTIMA: Serán a cargo del COMODANTE los gastos extraordinarios para la conservación de la cosa. Si debido a la urgencia el COMODATARIO hiciera erogaciones por gastos de conservación extraordinarios o si realizara erogaciones de este tipo habiendo notificado previamente al COMODANTE, tendrá derecho al reembolso de los mismos. -----

OCTAVA: En caso de destrucción de la cosa por caso fortuito o fuerza mayor, quedará a voluntad de la Agencia reemplazar el bien destruido por uno nuevo. En caso negativo, se extingue el presente contrato de comodato respecto del bien destruido, conservando vigencia con respecto a los otros bienes entregados.-----



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

NOVENA: Le está expresamente prohibido al COMODATARIO ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato.-----

DECIMA: A los fines del presente contrato, las partes, constituyen domicilio especial en el mencionado en el presente contrato, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones, intimaciones y emplazamiento que allí se efectúen. En relación con los efectos del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe.-----


Lic. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS




Lic. MARINA B. MARCONETTI CRAVERO
SECRETARIA
AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA